

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes de ayuda que han sido presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2016), convocadas para el ejercicio 2019 por Resolución de la Dirección General de Comercio de 1 de octubre de 2019 (BOJA núm. 192 de 4 de octubre), se han constatado los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 192 de 4 de octubre), se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). Con cargo a la convocatoria se presentaron 25 solicitudes.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la Convocatoria para el ejercicio 2019 y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las formuladas por entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Fueron eliminadas 7 solicitudes que están en los casos anteriores, y por tanto quedan 18 solicitudes.

Tercero. Con fecha 23/10/2019 se emite Informe de Evaluación, establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016. La Propuesta Provisional fue aprobada conforme al citado Informe, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios objetivos establecidos -y su ponderación- en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de la Orden mencionada.

Cuarto. Con posterioridad a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución de 23 de octubre de 2019 de ésta Delegación Territorial, se ha detectado que seis solicitudes formuladas dentro del plazo establecido, debido a un problema informático que hizo imposible la descarga de las mismas, fueron omitidas y en consecuencia no tenidas en cuenta en la evaluación establecida en la base 13 de la Orden de 29 de julio de 2016. Se elaboró nuevo Informe de Evaluación, y se publicó Corrección de Errores de la Propuesta Provisional.

Quinto. La Propuesta Provisional concedió un plazo de diez días, a las personas o entidades beneficiarias provisionales para, mediante el Formulario-Anexo II, debidamente cumplimentado,



puedan, de acuerdo al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y la necesaria para acreditar los criterios de valoración alegados. A partir del análisis de la documentación, se emite nuevo Informe de evaluación, de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, de fecha 18 de noviembre de 2019

La presente Propuesta Definitiva fue aprobada conforme al citado Informe y como resultado de toda la tramitación llevada a cabo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer y resolver.

El órgano instructor es el Servicio de Comercio dependiente de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, siendo sus funciones la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentación presentada y propuesta definitiva de resolución como establece el apartado 13 del cuadro resumen y el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

De acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, a la persona titular de esta Delegación Territorial le corresponde resolver el presente procedimiento de concesión, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1.- La Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la



mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016).

3. Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 192 de 4 de octubre), se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM).

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02/10/2015).

5.- El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

6.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

7.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

8.- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

9.- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

10.- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

11.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

12.- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

14.- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).



15.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

PROPONGO

Primero.- Personas o entidades beneficiarias.

1. Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales en la modalidad CAM de la subvención en materia de comercio ambulante, existiendo crédito suficiente según la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 192 de 4 de octubre), se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), y con cargo a las aplicaciones indicadas en la convocatoria e identificadas en el ANEXO I por orden de puntuación, como indica el art. 16.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

2. Aprobar la relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración previa que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el punto anterior, quedando establecidos por orden de puntuación como beneficiarios suplentes en la modalidad CAM e identificados en el ANEXO II.

3. Aprobar en un Anexo III a los Ayuntamientos que no adecuaron las acciones solicitadas a lo prevenido en el apartado 2.a).1 de la Orden de 29 de julio de 2016, y, en consecuencia, no se consideran beneficiarios.

4. El resto de solicitudes que no han sido admitidas por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, o por no cumplir los requisitos, han sido notificadas previamente, de forma individual, a los interesados mediante Resolución motivada, según lo establecido en los artículos 12.3 y 13.3 del texto articulado de las bases reguladoras.

Segundo. - Aceptación expresa de la subvención.

Se concede un plazo de siete días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/empleo, empresa y comercio a las personas o entidades beneficiarias para que acepten expresamente la subvención concedida, de conformidad con el apartado 17 del Cuadro-Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 29 de julio de 2016. En la presente convocatoria se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, tal y como consta en la Corrección de



FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	10/12/2019 16:10:53	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	GAE4U894CNGZXN6dajzbSWwN1xFk1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

errores de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante - Modalidad CAM (BOJA núm. 199, de 15.10.2019).

Tercero. - Plazos.

1. La realización de los gastos subvencionables deberá hacerse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.
2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
3. Según dispone el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este plazo, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años computables a partir del vencimiento del plazo de permanencia de 5 años.
4. El período mínimo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de 5 años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes susceptibles de inscripción en un registro público, y 2 años en el resto de los casos.
5. Los requisitos señalados en el apartado 4.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta 1 año posterior al periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, recogidos en el artículo 5 g) del mismo, especificado en el punto 5 anterior.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, en virtud de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Partida presupuestaria: 1500010000G/76A/76400/0001 (2019)
1500010000G/76A/76400/0001 (2020)

Proyecto de inversión: 1993000299

Importe: 364.692,75 (2019)
121.564,25 (2020)



No se exige aportación de fondos propios de la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo, integradas en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Del contenido de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos será el previsto en el apartado 26.f.) del Cuadro-Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, debiendo el beneficiario aportar, en todo caso, los documentos acreditativos de la materialización del pago de dichos gastos, en los términos previstos en los apartados 26.f.)1º y el 26.f.)6º del Cuadro-Resumen de la misma.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y el apartado 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016. Siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010 de 4 de mayo:



FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	10/12/2019 16:10:53	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	GAE4U894CNGZXN6dajzbSWwN1xFk1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

Conforme al apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podría instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

Conforme al apartado 21.c) del Cuadro Resumen, la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera serán posibles siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, pudiendo así el órgano competente para conceder la subvención, modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de dichos objetivos, pudiendo consistir la modificación en dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, todo ello durante el ejercicio presupuestario corriente.

Octavo .- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º. Del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3 del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de



FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	10/12/2019 16:10:53	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	GAE4U894CNGZXN6dajzbSWwN1xFk1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, en relación con el art. 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

Noveno. Reintegro.

Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicará a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación, establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.



El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

Conforme al artículo 29 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Undécimo.- Notificación.

Conforme al artículo 21 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, significando a los interesados que, contra la misma, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2019

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba

Fdo.: ÁNGEL HERRADOR LEIVA



FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	10/12/2019 16:10:53	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	GAE4U894CNGZXN6dajzbSWwN1xFk1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM.

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	Puntos	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
1	CAM2019/ 1370081	P1406600E	Villa del Río	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Proyecto mejora pavimentación recinto mercadillo ambulante 1ª Fase	41,50	44.464,34	67,470	30.000,00
2	CAM2019/ 1370510	P1401300G	Cabra	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Ejecución aseos fijos y obras acondicionamiento espacios públicos	38,00	19.999,70	100,000	19.999,70
3	CAM2019/ 1370612	P1404600G	Nueva Carteya	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora infraestructura y accesos plaza Marques Estella	35,50	29.467,23	95,000	28.117,23
4	CAM2019/ 1370396	P1400600A	Añora	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Adecuación y puesta marcha espacio comercio ambulante d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	34,00	25.648,95	46,786	12.000
5	CAM2019/ 1369954	P1400500C	Almodovar del Río	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Construcción viseras de sombra sobre explanada mercadillo municipal fase 3	33,50	18.934,47	63,376	12.000,00
6	CAM2019/ 1370610	P1407000G	Villanueva del Duque	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora acceso mercadillo	31,50	29.907,18	100,000	29.907,18
7	CAM2019/ 1370134	P1402700G	Fernan Nuñez	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Acondicionamiento y asfaltado de la explanada este del mercadillo	26,00	53.232,64	56,356	30.000,00

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	Puntos	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
8	CAM2019/ 1370175	P1404900A	Palma del Río	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Pavimentación explanada mercadillo	26,00	53.821,97	55,739	30.000,00
9	CAM2019/ 1370260	P1401700H	La Carlota	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora entorno mercado b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Mejora entorno (pérgolas)	25,00	30.000	100,000	30.000,00
10	CAM2019/ 1370390	P1402900C	Fuente Obejuna	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Acondicionamiento zonas comercio ambulante y aldeas	25,00	27.556,29	100,000	27.556,29
11	CAM2019/ 1370323	P1405400A	Pozoblanco	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Ubanización zona para mercadillo en recinto ferial	21	92.741,44	32,348	30.000,00
12	CAM2019/ 1370035	P1402300F	Dos Torres	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora de pavimentación b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas	21,00	12.000,00	100,000	12.000,00
13	CAM2019/ 1370398	P1403600H	Hornachuelos	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Arreglo acerado b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Pergola sombra 2ª fase	11,00	30.000,00	100,000	30.000,00
14	CAM2019/ 1370523	P1405800B	Rute	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Construcción vestuarios probadores y adecuación accesos y aseos públicos mercadillo d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	8,50	30.000,00	100,000	30.000,00
15	CAM2019/ 1370538	P1406900I	Villanueva de Córdoba	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora acondicionamiento	6,50	29.981,33	100,000	29.981,33

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	Puntos	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
16	CAM2019/ 1369985	P1406700C	Villafranca	acceso mercadillo a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Acondicionamiento y pavimentación espacio público sito en C./Alcalde Manuel Palomares s/n	6,00	29.984,40	100,000	29.984,40
17	CAM2019/ 1369632	P1404100H	Montemayor	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora y adecuación aseo mercadillo	5,00	16.200,31	10,000	16.200,31
18	CAM2019/ 1370499	P1405500H	Priego de Córdoba	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Marquesina bus urbano	3,50	11.852,55	100,000	11.852,55
19	CAM2019/ 1370532	P1407200C	Villarlito	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Marquesinas mercadillo	3,00	11.392,04	80,977	9.225,00



ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS, TENIENDO POR TANTO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE SEGÚN EL ART. 16 DE LA ORDEN REGULADORA.

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	Puntos	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
20	CAM2019/ 1370258	P1404400B	Monturque	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Adecuación espacio e infraestructuras destinadas a comercio ambulante	3,000	30.000,00	100,000	30.000,00
21	CAM2019/ 1370613	P1404200F	Montilla	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora y modernización comercio ambulante d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	2,500	30.000,00	100,000	30.000,0
22	CAM2019 / 1370377	P1405300C	Posadas	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejoras de accesibilidad	1,5	29.999,99	100,000	29.999,99

ANEXO III

RELACION DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO ADECUARON LAS ACCIONES SOLICITADAS A LO PREVENIDO EN EL APARTADO 2.A). 1 .

EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO
CAM2019/ 1370510	P1401300G	Cabra	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Obras acondicionamiento espacios públicos	9.472,97
CAM2019/ 1370389	P1400800G	Belalcazar	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Accesibilidad III	40.243,91
CAM2019/ 1370171	P1402000B	Conquista	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Adecuación de estancias de uso público de antiguo mercado	24.634,85
CAM2019/ 1370499	P1405500H	Priego de Córdoba	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Reparación y mejora espacio zona mercadillo	33.254,58
CAM2019/ 1370532	P1407200C	Villalalto	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Infraestructura y acondicionamiento: aseos fijos mercadillo	29.347,85